

**Buenos Aires**, nueve de septiembre de 2003

**Visto:** el Expediente Interno n° 77/2003, por el que se tramita el alquiler de equipos de comunicaciones de telefonía celular para uso del Tribunal, y

**Considerando:**

En el mes de febrero de 2003 y a solicitud de la Señora Presidenta del Tribunal, la Dirección General Adjunta de Administración realizó un estudio de precios para la adquisición de telefonía celular.

La Dirección General Adjunta evalúa las necesidades de telefonía celular en su informe de fojas 6/7 estimándolas en la adquisición de tres equipos de telefonía y radio, para Presidencia, Ceremonial y uno para automóvil oficial, y cinco equipos exclusivamente de radio, uno para ceremonial y los restantes para mayordomía, justificándolas a fojas 12/14.

Se solicitaron cotizaciones a empresas del ramo a fojas 16/19, y se presentaron tres ofertas, CTI Móvil sólo con la modalidad de compra y no de alquiler y/o comodato tal cual lo requerido por el Tribunal, ACTIVIDADES COMERCIALES SA – NEXTEL y MOVILINK CDR COMUNICACIONES SA.

La Directora General Adjunta de Administración elevó su informe de fs. 39/41, donde se evalúan las diferentes opciones de las ofertas así como las variaciones en los servicios, las garantías integrales y las garantías técnicas, el valor de los alquileres, concepto de abonos, etc.

La empresa MOVILINK presta el servicio a través de MOVICOM, actual prestador del servicio al Tribunal, servicio que no es satisfactorio por su deficiencia en la calidad y alcance. Por otra parte la evaluación de los equipos cedidos sin cargo para demostración por la empresa ACTIVIDADES COMERCIALES (NEXTEL), para la Presidencia y mayordomía ha sido positiva.

Por la evaluaciones realizadas y las experiencias recogidas se ha llegado a la conclusión que la oferta más conveniente es la efectuada por la firma ACTIVIDADES COMERCIALES SA (NEXTEL).

Que con tales directivas se instruyó al área de compras y contrataciones, que preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fs. 48/50.

El dictámen de Asesoría Jurídica determinó el régimen legal bajo el que debe realizarse la contratación, criterio que fue compartido por la Asesoría de Control de Gestión (fs. 42/43).

Que, tras la intervención de la Dirección de Administración Financiera y la Dirección General de Administración, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia ha dictado el acto administrativo por el que se autoriza una contratación directa con la firma ACTIVIDADES COMERCIALES S.A. (Agente Oficial Nextel).

Que en virtud del monto de la operación y según lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001, corresponde al plenario de ministros la aprobación de la contratación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** la contratación directa con la firma ACTIVIDADES COMERCIALES SA (Agente Oficial Nextel), por la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.383,56), por la prestación del servicio alquiler de ocho (8) equipos de telefonía celular con abono, por el plazo de veinticuatro (24) meses, para uso oficial y exclusivo del Tribunal Superior de Justicia, conforme con la orden de provisión obrante en la actuación.
2. **Mandar** se registre esta resolución en el libro correspondiente.

**Firmado:** Alicia RUIZ (Presidenta), Julio MAIER (Vicepresidente), José O. CASÁS (Vocal) y Ana María CONDE (Vocal)

**RESOLUCIÓN N° 31/2003**